



047/07

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 04 de junio de 2007

VISTO, el expediente N° 845/07, correspondiente a la 3° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 51/07, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de diciembre de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio General de Colaboración entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México (FLACSO – MEXICO);

Que el convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “FLACSO – MÉXICO” y la “UNLA”, a fin de que se lleven a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, capacitación, difusión, extensión, evaluación, actualización y desarrollo de acciones relacionadas con las ciencias sociales;

Que este cuerpo, en su 3° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio General de Colaboración suscripto, el 14 de diciembre de 2006, entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México (FLACSO – MEXICO) y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (5) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Ana María Jaramillo Jorge Molina Daniel Rodríguez**



047/07

Universidad Nacional de Lanús

CM 04/2007

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FLACSO-MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. GIOVANNA VALENTI NIGRINI, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNLA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. ANA MARÍA JARAMILLO, DNI 6.032.421, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- "FLACSO-MÉXICO" declara a través de la Mtra. Giovanna Valenti Nigrini, lo siguiente:

1. Que es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, creado en 1957 en Santiago de Chile, en aplicación de las recomendaciones de la Primera Conferencia Regional sobre la Enseñanza Universitaria de las Ciencias Sociales en América del Sur, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las ciencias sociales.
2. Que México es miembro de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, en lo sucesivo "FLACSO" por acuerdo de adhesión publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 3 de abril de 1975.
3. Que su sede ejecutiva se encuentra en donde su Secretaría General y para asegurar su función regional podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina y del Caribe, quedando facultada a esos efectos para establecer sedes académicas y programas en los países de la región.
4. Que por ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior de la "FLACSO", el 28 de octubre de 1975 fue firmado en la ciudad de México, D. F., el *Acuerdo para el Establecimiento de una Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales* en México.
5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recoge los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con trabajos institucionales nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
6. Que la Maestra Giovanna Valenti Nigrini, en su carácter de Directora General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, cuenta con facultades generales y especiales sin limitación alguna para suscribir este Convenio, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública No. 55,821 de fecha 31 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 del Distrito Federal, Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
7. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República Mexicana es FLC751028-BV4
8. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 377, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Firma: Ana María Jaramillo Jorge Molina Daniel Rodríguez



047/07

## Universidad Nacional de Lanús

### II.- "UNLA" declara a través de la Dra. Ana María Jaramillo, lo siguiente:

- 1.- Que es una institución autónoma, según el artículo 29° de Ley No. 24521.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley No 24.496, corresponde a la "UNLA" entre otras funciones, la de celebrar todos los convenios necesarios para la transferencia de bienes, servicios y otras prestaciones para implementar su organización.
- 3.- Que con fundamento en la Escritura Cuarenta y Cuatro, Fólío No. 77 del 21/05/2004 –Acta de Constatación- Universidad Nacional de Lanús, la Sra. Rectora, Dra. Ana María Jaramillo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- 4.- Que tiene establecido su domicilio en 29 de septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, Argentina.

### III.- Ambas partes declaran lo siguiente:

- 1.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "FLACSO-MÉXICO" y "UNLA", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
- 2.- Que han acordado apoyar de manera conjunta la realización de diversas actividades, en los términos del presente instrumento. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "FLACSO-MÉXICO" y "UNLA" a fin de que se lleven a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, capacitación, difusión, extensión, evaluación, actualización y desarrollo de acciones relacionadas con las ciencias sociales.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para la ejecución de proyectos en el marco de este convenio "FLACSO-MÉXICO" y "UNLA", elaborarán, según sea el caso, convenios específicos que formarán parte integrante del presente instrumento. Entre los campos de interés que se definan, las partes proponen las siguientes actividades:

#### FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN

1. Planificar y ejecutar conjuntamente proyectos de investigación en las distintas disciplinas de las Ciencias Sociales e innovación tecnológica.
2. Estancias de estudiantes graduados para realizar investigaciones (en el campo de las ciencias sociales y de estudios vinculados a temas latinoamericanistas).
3. Promoción de actividades que estimulen la realización de investigación conjunta.
4. Promover y facilitar las estancias de intercambio de investigadores en instituciones asociadas.
5. Favorecer el intercambio de material bibliotecario: impreso, digital y multimedia relacionado con la producción científica institucional.

2/5

Firma:  Ana María Jaramillo  Jorge Molina  Daniel Rodríguez



047/07

## Universidad Nacional de Lanús

6. Desarrollo de un repositorio (biblioteca digital abierta) interinstitucional para compartir documentos, investigaciones y publicaciones en los *journals* de ambas instituciones.
7. Realización de estudios comparativos orientados a sistematizar y compartir "las mejores prácticas" en el uso de las tecnologías para apoyar los programas de educación presencial y en línea.
8. Elaboración de convocatorias y/o concursos conjuntos que estimulen la realización de proyectos de investigación, publicación de libros o elaboración de materiales pedagógicos.

### IMPULSO A LA DOCENCIA

1. Programas para impulsar el intercambio de docentes que desarrollen estancias orientadas a compartir nuevas metodologías de enseñanza.
2. Movilidad estudiantil, para alumnos que cursen materias o desarrollen sus tesis (etapas de investigación) en las instituciones asociadas.
3. Elaboración conjunta de cursos, conferencias y simposios tanto presenciales como virtuales (video conferencias), abiertos a los académicos de toda la red FLACSO y de la "UNLA".
4. Intercambio de planes y programas de estudios de post-grado.
5. Desarrollo de programa conjunto de capacitación de docentes y desarrollo de nuevas habilidades para la enseñanza.
6. Diseño e implementación de programas de posgrado elaborado interinstitucionalmente.
7. Intercambio de información y publicaciones orientadas a fortalecer los programas de educación.
8. Cooperación en transferencia y desarrollo tecnológico conjunto (softwares, aplicaciones de *open source*, experiencias exitosas, entre otras).

**TERCERA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.** Los convenios específicos mencionados en la cláusula anterior deberán contener:

- a. Objetivos.
- b. Calendario de actividades.
- c. Responsables de proyectos y actividades.
- d. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, así como su administración.
- e. Lugar donde se realizarán las actividades.
- f. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico.
- g. Actividades de seguimiento y evaluación.
- h. Compromisos específicos en materia de propiedad industrial y derechos de autor.
- i. Metas y Objetivos del proyecto a desarrollar.
- j. Motivos de rescisión o suspensión temporal de los acuerdos.
- k. Los demás que acuerden las partes.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento.

Firma:      Ana María Jaramillo      Jorge Molina      Daniel Rodríguez



## Universidad Nacional de Lanús

**QUINTA. RESPONSABLES.** A fin de darle total cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, "FLACSO-MÉXICO" designa como responsable a la Mtra. Giovanna Valenti Nigrini; y "UNLA", a la Dra. Ana María Jaramillo.

**SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los convenios específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar las acciones emanadas de los convenios específicos;
- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones que resulten de la ejecución de los convenios específicos;
- d) Las demás que acuerden las partes.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, y de aquellos específicos que emanen de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** De igual manera, las partes aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a los términos que establezcan las partes en los convenios específicos que celebren, así como a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Firma: Ana María Jaramillo Jorge Molina Daniel Rodríguez



047/07

*Universidad Nacional de Lanús*

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

**DÉCIMA TERCERA. AD REFERÉNDUM.** Este Convenio General se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA; CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

*UNA*

POR "FLACSO-MÉXICO"

**MTRA. GIOVANNA VALENTI NIGRINI  
DIRECTORA GENERAL**

POR "UNLA"

**DRA. ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2006.**

**Firma: Ana María Jaramillo Jorge Molina Daniel Rodríguez**